



Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832
Plaza de Armas



RESOLUCIÓN DE ALCALDIA N° 164-2017-MDP

Paiján, 16 de Junio del 2017

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE PAIJAN:

VISTO:

El expediente administrativo N° 436-2017-GM y;

CONSIDERANDO:

Que, el Art. II del Título Preliminar, de la Ley N° 27972, "Ley Orgánica de Municipalidades", prescribe que los Gobiernos Locales son entidades básicas de organización territorial del Estado y gozan de autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia. Asimismo en concordancia con nuestra Constitución Política dicha autonomía radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción a ley;

Que, el subsidio por fallecimiento se otorga cuando fallece un familiar directo del servidor o el mismo servidor, si los que **fallecen son: cónyuge, hijos, padres, es decir los familiares directos del servidor o trabajador** de la entidad pública, serán (2) dos remuneraciones totales que recibirá el trabajador como monto de subsidio (Art. 144 del Reglamento de la carrera administrativa - Decreto Supremo N° 005-90-PCM);

Que, En caso del subsidio por gastos de sepelio será de dos remuneraciones totales (Art. 145 del Reglamento de la carrera administrativa - Decreto Supremo N° 005-90-PCM). Ambas **remuneraciones** deben ser otorgadas sobre la base de la remuneración total íntegra y no sobre la remuneración total permanente. Por su parte el Tribunal Constitucional en reiterada y uniforme jurisprudencia, ha precisado que para el cálculo de los montos correspondientes a los subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio no resulta aplicable el concepto de Remuneración Total Permanente.

Que, mediante expediente de visto, de fecha 03 de abril del año en curso, presentado por la Sra. Maria del Carmen Alvarado Sánchez, solicita pago de subsidios por fallecimiento y gastos de sepelio de su madre, la Sra. Manuela Praxedes Sánchez Cáceres, ocurrido el 09 de marzo del presente año, tal como lo demuestra el Acta de Defunción, expedida por la Municipalidad Distrital de Paiján y boletas de ventas N° 001565 de la Funeraria "Wilfredo Ramirez" por el monto de S/. 2,070.00 soles;

Que, según Informe N° 054-2017 AJ-MDP, de fecha 19 de abril del 2017, emitido por el Asesor Jurídico, manifiesta que la Sra. Maria del Carmen Alvarado Sánchez, se desempeña como servidora pública, bajo los alcances del Decreto Legislativo N° 276 en consecuencia corresponde el pago por luto y sepelio;

Que, con Informe N° 208-2017-OPP/MDP, de fecha 16 de junio del 2017, emitido por el responsable de la Oficina de Planeamiento y Presupuesto, Sr. Rober Antoni Roncal Sánchez, manifiesta que la suma de S/. 9,911.80 soles, será afectado de la siguiente manera:

PAIJAN EL DORADO DEL VALLE CHICAMA





Municipalidad Distrital de Paiján

Jr. Grau N° 207 - Telefax: 044-544396/044-544832
Plaza de Armas

RUBRO	META	CLASIFICADOR	MONTO	CERTIFICACION
07 FCM	021	2.2.2.3.4.2	S/. 3,000.00	N° 311
09RDR	021	2.2.2.3.4.2	S/. 6,911.80	N° 311

Según el siguiente cronograma:

MES	MONTO	RUBRO
Junio	S/. 3,000.00	FCM
Octubre	S/. 2,000.00	RDR
Noviembre	S/. 2,000.00	RDR
Diciembre	S/. 911.80	RDR
TOTAL	S/. 9,911.80	

Que, Contando con el V° B° de Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, y en uso de las atribuciones que se le confiere al titular del pliego y la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades":

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.-AUTORIZAR el pago por subsidio de luto y sepelio, a favor de la Servidora Pública de la Sra. Maria del Carmen Alvarado Sánchez, *por la suma de S/. 9,911.80 soles (Nueve Mil Novecientos Once con 00/80 soles)* por los considerandos expuestos y Cronograma detallado.

ARTICULO SEGUNDO.- AFECTESE a la fuente de financiamiento detallados en el sexto considerando.

ARTICULO Tercero.- NOTIFICAR, a Gerencia Municipal, Asesoría Jurídica, Unidad de Gestión de Recursos Humanos, interesados, Oficina de Administración y Finanzas y demás áreas competentes, para el cumplimiento de la presente Resolución.

REGISTRESE, COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE



PAIJÁN EL DORADO DEL VALLE CHICAMA